RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040009985

de 03-08-2020

"Por la cual se modifica el artículo 5° de la Resolución 20203040009325 del 27 de julio de 2020 del Ministerio de Transporte"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En uso de las facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 130 de la Ley 488 de 1998 y el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, el artículo 1 del Decreto 461 de 2020, en consonancia con los artículos 5 y 6 del Decreto 538 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 20203040009325 del 27 de julio de 2020 mediante la cual establece el procedimiento que deben seguir los departamentos beneficiarios del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, que reorienten los recursos de la presente vigencia para atender las causas de la emergencia generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 en el marco del Decreto 461 de 2020.

Que el artículo 5 de la citada Resolución No. 20203040009325 de 2020 establece frente a los proyectos en Gestión del Riesgo de Desastres, lo siguiente:

> ***"Articulo 5.-*** *Proyectos en Gestión del Riesgo de Desastres. Cuando se trate de la reorientación de los recursos en temas asociados a la gestión del riesgo de desastres para proyectos de inversión que permitan atender a la población en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la emergencia presentada por la declaratoria de pandemia, a través de actividades de entrega de ayudas humanitarias de emergencia AHE, en el marco del decreto departamental de calamidad pública declarada con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID – 19), en observancia de lo señalado en los artículos 57, 58, 59 y 61 de la Ley 1523 de 2012, además de lo establecido en el artículo 3 de la presente resolución, conforme lo establece la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:*
>
> *a. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada - MGA.*
> *b. Copia del acto administrativo de declaratoria de calamidad pública, declarada con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID – 19), que esté dentro del término de vigencia (6 meses) o dentro de la prórroga de dicho término y que cumpla con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012.*
> c. *Que el proyecto se encuentre relacionado en el Plan de Acción Específico (PAE), elaborado en atención a la declaratoria de emergencia del literal b), a través de los cuales se busque adelantar acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*
> *d. Certificado del representante legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico, en la que se indique que el proyecto se encuentra en concordancia con el plan de acción de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, así como con lo establecido en el Decreto Legislativo 461 de 2020.".*

Que el Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte solicita la modificación del artículo 5° de la citada resolución, mediante memorando 20205000051943 del 31 de junio de 2020, en los siguientes términos:

> *"La expedición de la Resolución propuesta pretende la modificación del artículo 5° de la Resolución 20203040009325 del 27 de julio de 2020, en el sentido de incluir el tipo de proyectos encaminados a garantizar el mínimo humanitario a brindarle a los afectados en esta situación en el marco del decreto departamental de calamidad pública declarada con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID – 19) y modificar el requisito del proyecto formulado en la metodología general ajustada MGA previsto en el literal a. por la presentación de un documento técnico que soporte y contenga lo siguiente el planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general*

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040009985

de 03-08-2020

"Por la cual se modifica el artículo 5° de la Resolución 20203040009325 del 27 de julio de 2020 del Ministerio de Transporte"

y específicos), presupuesto, cronograma de actividades físicas y financieras y descripción de la alternativa seleccionada."

Que conforme lo anterior es necesario modificar el artículo 5 de la Resolución No. 20203040009325 de 2020 del Ministerio de Transporte.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, del 31 de julio al 2 de agosto de 2020 con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas, periodo en el cual no se presentaron observaciones conforme a certificación del Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte mediante memorando 20205000052323 del 3 de agosto de 2020.

Que la Oficina Asesora de Jurídica conservará los documentos asociados a la expedición del presente acto administrativo. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

Artículo 1. Modificar el artículo 5 de la Resolución No. 20203040009325 del 27 de julio de 2020 del Ministerio de Transporte, el cual queda así:

"Artículo 5. Proyectos en Gestión del Riesgo de Desastres. Cuando se trate de la reorientación de los recursos en temas asociados a la gestión del riesgo de desastres para proyectos de inversión que permitan atender a la población en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la emergencia presentada por la declaratoria de pandemia, a través de actividades de entrega de ayudas humanitarias de emergencia AHE, o aquellas encaminadas a garantizar el mínimo humanitario a brindarle a los afectados en esta situación en el marco del decreto departamental de calamidad pública declarada con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID – 19), en observancia de lo señalado en los artículos 57, 58, 59 y 61 de la Ley 1523 de 2012, además de lo establecido en el artículo 3 de la presente resolución, conforme lo establece la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a. Presentar un documento técnico que soporte y contenga lo siguiente:

   i. Planteamiento del problema
   ii. Antecedentes
   iii. Justificación
   iv. Análisis de participantes
   v. Objetivos (general y específicos)
   vi. Presupuesto
   vii. Cronograma de actividades físicas y financieras
   viii. Descripción de la alternativa seleccionada.

b. Copia del acto administrativo de declaratoria de calamidad pública departamental, expedida con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID – 19), que esté dentro del término de vigencia (6 meses) o dentro de la prórroga de dicho término y que cumpla con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012.

c. Que el proyecto se encuentre relacionado en el Plan de Acción Específico

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040009985

de 03-08-2020

"Por la cual se modifica el artículo 5° de la Resolución 20203040009325 del 27 de julio de 2020 del Ministerio de Transporte"

(PAE), elaborado en atención a la declaratoria de emergencia del literal b), a través de los cuales se busque adelantar acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

d. Certificado del representante legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico, en la que se indique que el proyecto se encuentra en concordancia con el plan de acción de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, así como con lo establecido en el Decreto Legislativo 461 de 2020.

Artículo 2. Las demás disposiciones de la Resolución No. 20203040009325 del 27 de julio de 2020 continúan vigentes y sin modificación alguna.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Olga Lucía Ramírez Duarte – Viceministra de Infraestructura – Ministerio de Transporte
María Angélica Cruz – Asesora Despacho Ministra de Transporte
Sol Angel Cala Acosta – Asesora Despacho Ministra de Transporte
Pablo Augusto Alfonso Carrillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica – Ministerio de Transporte
Elaboró:
Pablo Mejía González- Director de Infraestructura – Ministerio de Transporte